



### CONSTANCIA N° 462

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 606, PRESENTADA POR DOÑA: **MERCEDES ROSAXNA GOMEZ TOLEDO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21465731, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1343 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **CLORINDA RICHETTI DE BELLI** A FAVOR DE: **BENJAMINA GUERRERO DE CHACALTANA**, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1932, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 194 VUELTA AL 1947 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1931 - 1932, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MERCEDES ROSAXNA GOMEZ TOLEDO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21411843, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2023 15:44:43-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2023 15:37:31-0500

es el Registro de Propiedad Inmueble  
para la correspondiente inscripción  
de este contrato; de todo lo que  
Doy fe - Testados: Santiago - Novales - Emman  
uels: un total - vale -  
*[Signature]* *[Signature]*

Licenciado *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Número mil  
treecientos  
cuarenta y tres  
*[Signature]*  
Dona Gloria  
Richette *[Signature]*  
a  
Dona Benjami  
na Guerrero  
Chacaltana

En la ciudad de Lima y siete del club de los mil  
novecientos treinta y dos, ante mi el notario  
y testigos que suscriben compare-  
cieren de una parte Dona Gloria  
Richette y Gomez, viuda de Rollin de  
sesenta y seis años, profesora, domici-  
liada en la calle de Ayacucho de esta  
ciudad, número ciento ochenta  
y siete, y de la otra parte Dona Ben-  
jamina Guerrero y Talamas, de Cha-  
caltana, de cincuenta años, propietaria,  
Don Maximiano Chacaltana Guerrero, so-  
cero de cincuenta años, domiciliado en la  
calle Ayacucho cincuenta y siete de la misma, que fue-  
rentó libretos de compra número tres cien-  
to noventa y nueve mil setecientos  
cuarenta con rotación en la mesa  
número mil cuatrocientos cincuenta y

En la ciudad de Lima y siete del club de los mil  
novecientos treinta y dos, ante mi el notario  
y testigos que suscriben compare-  
cieren de una parte Dona Gloria  
Richette *[Signature]*  
a  
Dona Benjami  
na Guerrero  
Chacaltana



1945

Mil novecientos cuarenta y cinco



Don Felisa Herrera, martinez, de cuarenta y seis años, farmacéutico, domiciliado en la calle de Requiza de esta ciudad, número ciento veinte y dos, presento libreta electoral número trescientos noventa y seis mil quinientos veinte y dos con votación en la mesa número mil trescientos noventa y siete: todo peruano, inteligente en el idioma castellano, a quien congo, capaces para contratar, proceder por derecho propio; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la ley de notariado de que certifico, solicita en que elevada a escritura pública, la siguiente minuta:

Ante el Sr. Notario Público en su Registro de escrituras públicas, otorgada y celebrada en la cual consta la venta real y enajenación perpetua y irrevocable de la finca que pertenece a doña Ricketti Huidobro Belli, hecha a favor de Doña Benjamina Guerrero de Obacaltana con autorización e intervención de sus esposos Don Maximino Obacaltana, de una casa signada con el número trescientos treinta y nueve de la calle de Bolívar de esta ciudad, cuyo límite son: por el Norte, con la casa número trescientos cuarenta y uno de Don Manuel Rojas, por el Sur, con mediana de la propiedad de



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2023 15:37:43-0500

Doña Carmen Guerra Viuda de Don Leandro  
Mendoza, por el Oriente, con la medianía  
de la propiedad de Doña Julia Tejeda y Doña  
Maurilia Piscante, y por el Poniente, con la ci-  
tada calle de Bahiá. Mide doscientos  
metros cuadrados, ochenta centímetros cua-  
drados. Este bien lo adquirí por compra  
que me hizo Don Juan M. Díaz por escritura  
de seis de noviembre de mil novecientos  
veinte y ocho pasada ante Usted Señor  
Notario; y corre inscrita en el tomo  
sesenta y dos, folio trescientos noventa por  
toda CLXXXVIII, asiento número dos del Re-  
gistro de la Propiedad Inmueble con fecha  
siete de Mayo de mil novecientos veinte y  
nueve. Habiéndome ministrado posesión  
judicial el Señor Jefe de Primera Instan-  
cia de esta Provincia Doctor Ismael San-  
laleán y adhiriendo Constantino Fajardo Ru-  
ra, estando anotado en el tomo sesenta  
y dos, folio cuarenta y cinco y seis, por  
toda CLXXXVIII, asiento número tres del Re-  
gistro de la Propiedad Inmueble, con fecha nue-  
ve de Diciembre de mil novecientos veinte y  
nueve. El precio de la venta es la suma  
de tres mil quinientos soles (S/. 3500.00) por  
lo que la vendedora se da y tiene recibi-  
do de la compradora a mi entera satisfac-  
ción en cuyo favor renuncio a la acción  
de lesión, dinero no recibido y al quier-



Nulla in rebus cuncta peris

1946

ra otra que diere lugar a rescisión,  
obligándome a responder por evicción y ca-  
ncelamiento. - En virtud de esta venta pa-  
sa la casa descrita al poder, dominio,  
propiedad y posesión de la compradora  
en su área, linderos, entornos, salidos, usos,  
costumbres, servidumbres, aires y demás  
derechos que le donen a la posesión,  
sin que al bien que se compra por este  
instrumento le afecte censo, hipoteca  
ni otro gravamen real. - Lo Manifiesto Cha-  
caltana del ar.º que el bien con que veni-  
fica esta compra ni espasa la com-  
pradora lo aportó al matrimonio, por ve-  
niente de sus parientes, de tal mane-  
ra que la casa que compra por esta  
escritura toca exclusivamente a mi  
referida esposa, no teniendo yo ni  
ninguna participación en dicha compra,  
y que solo intervengo para prestarle  
mi asentimiento en dicha escritura.  
Aunque usted, señor notario, se li-  
sola de ley y expida los certificados pa-  
ra el Registro de la Propiedad inmueble  
para su inscripción. - Como la fin-  
ca que se vende por esta escritura  
está hipotecada a favor de don Al-  
lix Navas, este interviene para  
firmarla, quedando levantada la hipot-  
eca sobre dicha finca. - Sea, veinte



y seis de Octubre de mil novecientos  
treinta y dos - Blorinda R. Vta. de Belli Ben-  
jamin a G. de Chacaltana. Mas. Chacaltana  
Constantinica - Talla de Hacer con el bien mismo de la pre-  
sente minuta no paga contribucion prehuil-  
quehana por no estar su catada en la ma-  
trricula de Vigencia - Oficina de Ica,  
a veinte y siete de Octubre de mil nove-  
cientos treinta y dos = Cofa de Deposito  
y Consignacion - Departamento de Re-  
caudacion al Patronio Msta - Auxiliar de  
Cobranza - Un Sello de la cofa de Deposito  
(Alcabala) y Consignacion - Numero quinientos  
cinuenta y tres mil seis cientos ochenta  
tres de Deposito y Consignacion de  
Departamento de Recaudacion = Certificado  
de pago de alcabala de sus operaciones  
Sols. ciento cuarenta y - El Sr. Don Flo-  
rencio R. Vta. de Belli ha pagado la can-  
tidad de ciento cuarenta Sols por el  
cinco por ciento sobre el capital de  
trece mil quinientos Sols con que es-  
ta gravado conforme a la ley de la ma-  
teria, el contrato de venta que celebra  
Blorinda R. Vta. de Belli con Benja-  
min Guerrero de Chacaltana segun  
minuta de la fecha de mil novecien-  
tos treinta y dos = Ica, a veinte y siete  
de Octubre de mil novecientos treinta  
y dos = Cofa de Deposito y Consignacion -



1947

Mil novecientos cuarenta y siete

nes. Departamento de Recaudación -  
 b. Orifandía - Visto Bueno - Recaudación -  
 rema - Un Sello de la Caja de Depósitos y  
 consignaciones. Departamento  
 de Recaudación. - Honor - oficina. - He-  
 a la cuenta: Mille y ciento veinte, mil seiscien-  
 to veinte y uno. Caja de Depósitos y  
 consignaciones. Departamento de  
 Recaudación - Número de la matricu-  
 la mil doscientos diez y nueve - año  
 semestre. Soles veinte y uno - cua-  
 rentay dos centavos - multa - un sol.  
 ochenta y cuatro centavos. Pes. D.  
 tres reales, veinte y cuatro centavos.  
 Soles: treinta y tres, cincuenta cen-  
 tavos. Contribución sobre la renta del  
 capital movable - Departamento. Ica -  
 Provincia. Ica - La Señora Glorin-  
 da R. Vda. de Belli ha pagado treinta  
 y tres soles, cincuenta centavos por  
 contribución sobre la renta a razón  
 de siete por ciento anual sobre la su-  
 ma de ochocientos seis soles que  
 por intereses al catorce por ciento  
 anual ha producido el capital de mil  
 quinientos soles que abunda Glorin-  
 da R. Vda. de Belli a Félix Novoa. Es-  
 ta suma corresponde a ciento noventa  
 y seis días desde el veinte y dos de no-  
 viembre de mil novecientos treinta y



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2023 15:38:10-0500

Veinte y siete de Octubre de mil nove-  
cientos treinta y dos. Sea, a veinte y  
siete de Octubre de mil novecientos  
treinta y dos. Casa de depósito y Con-  
signaciones. Departamento de Recau-  
dación. C. Quiandria = Vías Buenos:  
Aresacama. Ha sello de la casa de  
conclusiones de depósito y consignaciones = Instru-  
to de los comparecientes del tenor,  
objeto y resultado de este instru-  
mento, cuya minuta con el núme-  
ro mil trescientos cuarenta y tres  
agregó a su libro se ratificaron en  
su contenido. Previa lectura que de  
todo el les hizo ante los testigos  
que suscriben don Maximiliano Luero y  
don Carlos Legía de esta vecindad, a quie-  
nes conozco, habiéndole entregado  
a la compradora los certificados para  
el Registro de Propiedad inmueble  
para la correspondiente inscripción,  
de todo lo que doy fe firmados: Maximiliano Luero  
habiendo puesto en este acto a la que debga los tres mil quinientos ochenta y tres  
de cuya recepción entrega doy fe  
Benjamin G. de Ballesteros

Benjamin G. de Ballesteros

Benjamin G. de Ballesteros

Félix Arce



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/10/2023 15:38:21-0500